

INFORME SECRETARIAL. Manizales, 22 de julio de 2021. A despacho del señor Juez informando que mediante auto del 29 de junio del año que avanza, se inadmitió por segunda vez la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 090 de fecha 30/06/2021 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 8 de julio de 2021. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello. Paso a despacho para resolver hoy 22 de Julio de 2021.

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 1700131100042021-00146
INTER. 0734

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra nuevamente a despacho el presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **NÉSTOR ADRIAN VÁSQUEZ CRUZ** mayor y vecino de la ciudad de Medellín, en contra de la señora **YULY PAOLA AZA MAFLA**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 29 de junio del año que avanza, se inadmitió por segunda vez la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 090 de fecha 30/06/2021 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 8 de julio de 2021. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de
Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **NÉSTOR ADRIAN VÁSQUEZ CRUZ** mayor y vecino de la ciudad de Medellín, en contra de la señora **YULY PAOLA AZA MAFLA**, por lo expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LVCG

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5df828dd72cd1b7ddb31a2164129095f7abb3a41a2201c9e39f91de3415af723

Documento generado en 22/07/2021 03:51:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>